

HACE MÁS DE DOS DÉCADAS se publicó por primera vez un amplio formulario de Derecho civil vasco, que apareció como uno de los elementos constitutivos de una publicación que tenía por objeto renovar el panorama de la didáctica y de la aplicación del, por entonces, Derecho civil foral de los territorios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, todavía enraizado en sus diferentes regulaciones territoriales.

Aquel *Practicum de Derecho civil foral del País Vasco* (1995) se iniciaba con un texto de Don Adrián Celaya que prologaba así una obra realizada en colaboración por varios profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, que entonces fueron capaces de aunar esfuerzos bajo la dirección de quien aquí suscribe para dar un nuevo impulso al Derecho civil foral del País Vasco y rescatarlo del olvido y la desidia que, con la excepción del maestro Celaya, era una constante en su estudio y en su práctica. Situaciones de las que se intentó salir con la Ley 3/1992, de 1 de julio, de Derecho Civil Foral del País Vasco, primera ley extensa que dictaba el Parlamento Vasco en uso de sus competencias legislativas en esta materia.

Desde entonces hasta ahora las cosas han cambiado —y mucho— para bien en el ámbito del Derecho civil vasco, hoy ya no solo foral, que este último cuarto de siglo ha seguido una evolución más que notable, sobre todo tras la promulgación de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, (en adelante, LDCV), que ha supuesto la configuración de un espacio jurídico propio en materia civil para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma vasca.

La formulación central de este nuevo Derecho civil vasco, ha sido fruto no solo del esfuerzo del Parlamento Vasco, sino de los Colegios Profesionales de Abogados, Notarios y Registradores de la Propiedad, la judicatura, y las Universidades del País Vasco, que han coadyuvado a su explicitación y también, tras su entrada en vigor el día 3 de octubre de 2015, a su extensión a toda la sociedad vasca.

La vida del Derecho no es ajena a su aplicación diaria, máxime cuando en esta se entrecruzan distintas tareas profesionales dirigidas a la resolución de los problemas que en materia de Derecho privado se plantean dentro de la sociedad vasca. Esta realidad evidente, que no obsta a su cultivo doctrinal, implica necesariamente para un Derecho como el civil vasco, la imprescindible tarea de plasmar por escrito, con todas las limitaciones del caso, los textos

HACE MÁS DE DOS DÉCADAS se publicó por primera vez un amplio formulario de Derecho civil vasco, que apareció como uno de los elementos constitutivos de una publicación que tenía por objeto renovar el panorama de la didáctica y de la aplicación del, por entonces, Derecho civil foral de los territorios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, todavía enraizado en sus diferentes regulaciones territoriales.

Aquel *Practicum de Derecho civil foral del País Vasco* (1995) se iniciaba con un texto de Don Adrián Celaya que prologaba así una obra realizada en colaboración por varios profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, que entonces fueron capaces de aunar esfuerzos bajo la dirección de quien aquí suscribe para dar un nuevo impulso al Derecho civil foral del País Vasco y rescatarlo del olvido y la desidia que, con la excepción del maestro Celaya, era una constante en su estudio y en su práctica, situaciones de las que se intentó salir con la Ley 3/1992, de 1 de julio, de Derecho Civil Foral del País Vasco, primera ley extensa que dictaba el Parlamento Vasco en uso de sus competencias legislativas en esta materia.

Desde entonces hasta ahora las cosas han cambiado —y mucho— para bien en el ámbito del Derecho civil vasco, hoy ya no solo foral, que este último cuarto de siglo ha seguido una evolución más que notable, sobre todo tras la promulgación de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, (en adelante, LDCV), que ha supuesto la configuración de un espacio jurídico propio en materia civil para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma vasca.

La formulación central de este nuevo Derecho civil vasco, ha sido fruto no solo del esfuerzo del Parlamento Vasco, sino de los Colegios Profesionales de Abogados, Notarios y Registradores de la Propiedad, la judicatura, y las Universidades del País Vasco, que han coadyuvado a su explicitación y también, tras su entrada en vigor el día 3 de octubre de 2015, a su extensión a toda la sociedad vasca.

La vida del Derecho no es ajena a su aplicación diaria, máxime cuando en esta se entrecruzan distintas tareas profesionales dirigidas a la resolución de los problemas que en materia de Derecho privado se plantean dentro de la sociedad vasca. Esta realidad evidente, que no obsta a su cultivo doctrinal, implica necesariamente para un Derecho como el civil vasco, la imprescindible tarea de plasmar por escrito, con todas las limitaciones del caso, los textos

que constituyen un auxiliar valioso en el quehacer diario de los agentes jurídicos de distinta naturaleza que operan en este campo.

De ahí que una publicación de este cariz tenga que recoger, de modo ineludible, los extremos de la aplicación del Derecho civil vasco en todas sus vertientes y, sobre todo, en el campo de la praxis extrajudicial, judicial, registral, e incluso hoy en día, la de transcendencia europea, ya que todas ellas afectan al contenido del Derecho civil vasco.

Que mejor para ello que reunir a un grupo de operadores jurídicos, de honda significación, tanto por su vocación, como por su implicación en el Derecho civil vasco. En efecto, coordinados por la Academia Vasca de Derecho-Zuzenbidearen Euskal Akademia, y el Grupo de Estudio de Derecho civil vasco del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, un equipo de Abogados, Notarios, Registradores de la Propiedad y Magistrados ha articulado esta propuesta que hoy se ofrece al foro.

Sabidos son los límites de un libro de estas características, sobre todo si se pretende resolver con él todos los problemas diarios de la aplicación del Derecho, sea este el Derecho civil vasco u otro. Aun siendo conscientes de esa limitación, vale la pena asumir el riesgo que supone este volumen, que busca ofrecer una orientación segura en estos primeros años de conformación de una praxis del Derecho civil vasco, jalónados por los múltiples interrogantes que genera toda novedad legislativa en su aplicación rutinaria y además, ser acicate para una reflexión propia de quien, desde diferentes perspectivas, se acerca al Derecho civil vasco.

Quizás una de las mayores dificultades haya sido coordinar la dicción y el estilo de los diferentes formularios y sus autores hasta hacer de ellos un todo coherente. Se ha intentado hacerlo por quien esto suscribe de la forma más exhaustiva posible, limando las distintas redacciones, sin perjuicio de que el lector avisado –y con ojo avizor– encontrará, a buen seguro, cuestiones mejorables. Para eso se pone a su disposición el email de la Academia, a fin de poder recibir cuantas sugerencias se consideren oportunas: [secretaria@avd-zea.com](mailto:secretaria@avd-zea.com).

Respecto a los formularios notariales, cabe indicar que para la constancia de los aspectos fiscales y los relativos a los honorarios notariales, se han insertado los modelos usuales en los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siendo conscientes de que quien utilice esta publicación sabrá adaptarlos a las circunstancias de cada caso. Se ha intentado también, en una primera aproximación, introducir en algunos de estos formularios, elementos lingüísticos que eviten la discriminación de género, lo que evidentemente exigirá un trabajo más profundo en ulteriores ediciones.

Una última referencia debe hacerse a la terminología empleada en relación a la capacidad de las personas. La dicción clásica, que se ha respetado en las citas de los textos de Derecho civil vasco, y que habla de incapacidad o incapaz, ha sido actualizada en los formularios por

la de capacidad modificada judicialmente, más acorde con la recogida en los textos que hoy resultan ya aplicables en el ámbito del Derecho civil vasco, especialmente el relativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España el año 2008.

En definitiva, se trata de una publicación colectiva, obra del trabajo de muchos, que aúnan en sí el afán profesional de superación y perfeccionamiento y son partícipes de una amistad que se ha forjado al calor de un común interés por el Derecho civil vasco, afán que ahora se materializa y se pone al servicio de los diferentes agentes y operadores jurídicos y de la sociedad vasca en general, con el convencimiento de que traerá nuevas realidades en el futuro devenir del Derecho civil vasco.

**Andrés M. Urrutia Badiola**

En definitiva, se trata de una publicación colectiva, obra del trabajo de muchos, que aúnan en sí el afán profesional de superación y perfeccionamiento y son partícipes de una amistad que se ha forjado al calor de un común interés por el Derecho civil vasco, afán que ahora se materializa y se pone al servicio de los diferentes agentes y operadores jurídicos y de la sociedad vasca en general, con el convencimiento de que traerá nuevas realidades en el futuro devenir del Derecho civil vasco.

**Andrés M. Urrutia Badiola**